

MERCOSUR/GMC/RES N° 15/97

**MODIFICACION RES N° 11/95 GMC.**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 91/93 y 11/95 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 13/97 del SGT N° 3 "Reglamentos Técnicos".

**CONSIDERANDO:**

Que los Estados Partes acordaron subsanar los errores detectados en la citada Resolución.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art .1. Modifíquese la Resolución GMC N° 11/95 "Determinación de Migración Específica de Etilenglicol y Dietilenglicol".

-1. Alcance

Parágrafo único

-renglón 1:

Donde dice: se aplica la determinación

Debe decir: se aplica para la determinación

-renglón 3:

Donde dice: elaborados con polietilenglicol (PET)

Debe decir: elaborados con polietilentereftalato (PET)

-2. Fundamento

Párrafo 2

-renglón 1:

Donde dice: el tiempo prescrito

Debe decir: el tiempo prescripto

-renglón 3:

Donde dice :por cromatografía gas-líquidos

Debe decir: por cromatografía gas-líquido.

-3. Equipamiento

-item 3.1.

Donde dice : 31. cromatógrafo

Debe decir: 3.1 cromatógrafo

-item 3.2

Donde dice: 32.columna cromatográfica

Debe decir: 3.2.columna cromatográfica

-5.Condiciones de operación recomendadas

-item 5.4.

Donde dice: flujo de aproximadamente 30 ml/min

Debe decir: flujo de nitrógeno de aproximadamente 30ml/min

-item 5.5.

Donde dice: volumen de inyección: 2 ul

Debe decir : volumen de inyección: 2 µl.

-6.2.Análisis cromatográfico de la muestra

-primer párrafo, renglón 2:

Donde dice: a fuego directo con telemática

Debe decir :a fuego directo con tela metálica.

Art.2. Las autoridades competentes encargadas de adoptar las medidas necesarias para la implementación de la presente Resolución en los Estados Partes del MERCOSUR son:

Argentina:

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV)

Ministerio de Salud y Acción Social

Administración Nacional de Medicamentos , Alimentos y Tecnología

Médica.

Instituto Nacional de Alimentos.

Brasil:

Ministério da Saúde

Paraguay:

Ministerio de Industria y Comercio

Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición.

Uruguay:

Ministerio de Salud Pública (MSP)

Art.3. La presente Resolución entrará en vigencia el 14/XII/97.

XXV GMC - Asunción, 17/VI/97